

FECHA: 12/07/2022

EXPEDIENTE Nº: 12240/2022

ID TÍTULO: 2504558

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Fisioterapia por la Universidad Euneiz
Universidad solicitante	Universidad Euneiz
Universidad/es participante/s	Universidad Euneiz
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Salud
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

Unibasq, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en lo sucesivo RD 822/2021), ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una comisión tal como establece el RD 822/2021, formada por académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq. De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido una serie de observaciones.

Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión, en nueva sesión, valorada conjuntamente por todos los miembros de la comisión la información disponible, ha considerado otorgar **INFORME FAVORABLE**, al título **GRADUADO O GRADUADA EN FISIOTERAPIA POR LA UNIVERSIDAD EUNEIZ**.

Nota de la Agencia: debido a que la Memoria se remitió a través de la aplicación del Ministerio de Universidades (MU) sin que esta estuviera adaptada al RD 822/2021 se han detectado ciertas deficiencias en su estructuración no atribuibles a la parte solicitante. A continuación, se utilizará la estructura de Memoria establecida en el Anexo II del RD 822/2021 de cara a la inclusión de los comentarios de evaluación.

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

El Grado propuesto por la Universidad Euneiz tiene por título Graduado o Graduada en Fisioterapia, dentro de la rama de Ciencias de la Salud, ISCED "Terapia y rehabilitación" y "Salud". Es un título propuesto para impartirse en la modalidad docente presencial en la Facultad de Ciencias de la Salud. La propuesta se inscribe en el ámbito de conocimiento "Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia".

En la versión modificada de la Memoria de verificación se señala con claridad que el idioma de impartición es el castellano, atendiéndose así la sugerencia planteada por el Comité.

El listado de referentes se ha actualizado, y se han tenido en cuenta planes de estudio de Grados de Fisioterapia de dilatada experiencia, como A Coruña, Alcalá, Rey Juan Carlos y

Sevilla.

En fase de alegaciones la Universidad especifica mejor la justificación del título evaluado, aportando y analizando datos, por ejemplo, sobre inserción laboral potencial, por lo que este aspecto se considera resuelto. A sugerencia del Comité esta información ha sido incluida en la propia Memoria.

La Memoria ha sido revisada y se han corregido errores ortográficos y erratas. Se ha subsanado también el error de activación del enlace a la normativa de permanencia.

2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

[Nota de la Agencia: Tal y como se recoge en la nota inicial de este informe debido a que la Memoria se remitió a través de la aplicación del MU sin que esta estuviera adaptada al RD 822/2021, en la Memoria objeto de evaluación se ha incluido información requerida en la regulación anterior (por ejemplo en lo que se refiere a la especificación de las competencias que las y los estudiantes deben adquirir durante sus estudios), que no se deben incluir con el nuevo marco regulador o que se deben incluir en otra perspectiva (para el caso mencionado, por ejemplo, los resultados del proceso de formación y de aprendizaje que supone un título académico, y que se concretan en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas asumidos por el estudiantado). Los comentarios que se incluyen en este apartado del informe se deben, por tanto, contextualizar en ese sentido].

Se ha aportado un nuevo listado de resultados del proceso de formación y de aprendizaje, atendiéndose así a la solicitud del Comité. Asimismo, en la nueva versión de la Memoria evaluada se ha especificado con claridad que el idioma de impartición es el castellano y la asignatura Inglés Científico se ha sustituido por la asignatura Razonamiento clínico y bioestadística.

Se han resuelto las cuestiones relacionadas con la redacción y definición de las competencias requeridas por el Comité en la interacción previa. Se constata que las competencias específicas se corresponden y están ampliadas respecto a la ORDEN CIN/2135/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta.

Tal y como se señalaba en la interacción previa, el RD 822/2021 señala que los planes de estudios deberán tener como referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); en particular el RD 822/2021 alude en el punto 3 del artículo 4 lo siguiente: “Estos valores y objetivos deberán incorporarse como contenidos o

competencias de carácter transversal, en el formato que el centro o la universidad decida, en las diferentes enseñanzas oficiales que se oferten, según proceda y siempre atendiendo a su naturaleza académica específica y a los objetivos formativos de cada título”. Dichos valores y objetivos hacen referencia, en particular, a los derechos humanos, la igualdad de género, la accesibilidad universal y la sostenibilidad ambiental. Una vez que se especifiquen las orientaciones de la Agencia sobre este particular se solicitará un tratamiento más explícito de estos referentes en la Memoria, cuestión esta que será objeto de seguimiento.

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

Como en otros apartados se han corregido los enlaces que se incluían en la Memoria y que no estaban activos, respondiéndose así a la solicitud del Comité.

En el informe emitido inicialmente se indicaba que se valora positivamente la inclusión del Perfil de ingreso, aunque no se planteaba ninguna posible prueba de selección. Atendiendo a las recomendaciones realizadas por Unibasq, se detallan los procedimientos que se adoptarán a partir del momento en el que el alumnado haya realizado su preinscripción, contemplando que se prevé -de forma adicional- “el establecimiento de un cupo de reserva de 15 estudiantes organizada en función del orden de registro de la solicitud de preinscripción por la secretaría”. También que “en caso de ser necesario, la Universidad llevará a cabo una entrevista personal para conocer el interés y la adecuación del perfil del estudiante al estudio”. Aunque se valora positivamente el esfuerzo de la Universidad por atender los requerimientos del informe de evaluación inicialmente emitido respecto a la prueba de selección de alumnado, se mantiene la inconcreción sobre este aspecto, el de Admisión, tan relevante en cualquier Grado con una elevada demanda, con puede ser el de un Grado en Fisioterapia. Esta cuestión será objetivo de un seguimiento especial por parte de la Agencia.

La Universidad ha resuelto satisfactoriamente la sugerencia llevada a cabo por el Comité con relación al reconocimiento de créditos, realizando una detallada descripción del procedimiento y posibilidades de reconocimiento de créditos.

En cuanto a la movilidad, en la memoria se trata de forma genérica a nivel de Universidad en cuanto a mecanismos de apoyo y asesoría, pero no se contempla un plan de movilidad específico para el título. Tal y como se señaló en la interacción previa, sería recomendable que se estableciesen posibles preacuerdos de movilidad, tanto a nivel europeo (Erasmus), no europeo (Erasmus+) y nacional (SICUE). Si bien este aspecto no se ha resuelto en las alegaciones, existe un compromiso de subsanación a lo largo del despliegue del título, por lo que esta cuestión será objetivo de un seguimiento especial por parte de la Agencia.

En lo que respecta a las calificaciones que se incluyen en la Normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos, la Universidad ha llevado a cabo un análisis profundo de las cautelas trasladadas por el Comité y se ha mejorado, fruto de ello, la redacción de este aspecto en la Memoria, habiéndose subsanado la deficiencia detectada.

Tal y como queda dicho, se ha eliminado el idioma inglés como idioma de impartición del Título.

Se ha incluido un perfil de egreso generalista, a pesar de la relevancia que se le da en la Memoria a aspectos como los deportivos. Aun así, este aspecto puede considerarse resuelto.

La Universidad ha identificado en las alegaciones presentadas la existencia los medios de información pública relevante del plan de estudios dirigidos a atender las necesidades del estudiantado en la primera versión de la Memoria. No se incluyen cambios al respecto, pero las explicaciones son adecuadas.

4. Planificación de las enseñanzas

En este apartado relevante de la Memoria la Universidad ha considerado las distintas sugerencias y solicitudes de modificación y mejora trasladadas por el Comité. Se constata que se ha revisado adecuadamente todo el Plan de estudios, revisándose y rediseñándose por ejemplo materias de acuerdo con lo solicitado. Las especificidades destacables se señalan en los sucesivos ítems de este apartado del informe.

Se ha modificado la denominación “Desarrollo de estudios tecnológicos”; la asignatura pasa a denominarse “Biomecánica”.

La asignatura “ATM (Articulación Temporo-Mandibular)” se ha eliminado, respondiéndose a la solicitud del Comité.

Respecto a la “Materia 13- Legislación, Salud Pública y Administración Sanitaria”, se ha modificado su denominación y en la versión actual de la Memoria se propone con la denominación “Legislación, Salud Pública, Administración Sanitaria y Fisioterapia Comunitaria”. El resto de la materia se ha redefinido y los contenidos de estadística han pasado a una nueva asignatura denominada “Razonamiento clínico y Bioestadística”. Este aspecto se considera subsanado.

En la versión actual de la Memoria la materia que previamente se denominaba “Materia 14 - Metodología de Investigación en Fisioterapia” se denomina “Introducción a la Metodología y

Estadística para la Investigación”, incluyéndose en ella la asignatura denominada “Razonamiento clínico y Bioestadística”, de forma que se resuelven los déficits formativos identificados con anterioridad por el Comité. En dicha materia, se han modificado las horas de las actividades formativas, de forma que en la versión evaluada de la Memoria se incluyen 84 horas de “AF1 Clase teórica” y 30 de “AF2 Clase práctica”, manteniéndose las 100 horas de “Realización de trabajo” (individuales y/o grupales).

En la “Materia 15 - Afecciones Médico-Quirúrgicas I”, los contenidos han sido modificados siguiendo las indicaciones trasladadas por el comité en la interacción previa.

Se han eliminado las asignaturas “Terapias Holísticas en Fisioterapia” y “Reeducación postural y del movimiento”, y se han incluido las siguientes asignaturas: “Diagnóstico por la imagen en Fisioterapia”, “Fisioterapia en Oncología” y “Nutrición en Fisioterapia”.

En lo que respecta a la “Materia 18 - Prácticas Académicas Externas”, se constata que en la nueva versión de la Memoria los enlaces a los convenios aportados funcionan. La Universidad señala que estas instituciones cuentan con la preceptiva autorización de la autoridad sanitaria competente de la Comunidad Autónoma para el ejercicio profesional de la Fisioterapia de acuerdo con lo preceptuado por el RD 1277/2003. La disposición de suficientes convenios con instituciones sanitarias es un requisito necesario para asegurar la calidad de la docencia y la formación del estudiantado. Por ello, y dada la situación excepcional en la que se encuentra la Universidad, que precisa concluir la verificación de una serie de titulaciones oficiales para poder obtener su autorización de inicio de actividad y constituirse a todos los efectos como tal, y dada también la planificación temporal prevista de las Prácticas en el Plan de Estudios del Grado evaluado (con fecha de inicio prevista para la primera promoción en el curso académico 2024-2025), la totalidad de convenios específicos deberá presentarse debidamente firmados durante en el marco del Seguimiento de la titulación, incorporando entre otras la siguiente información: descripción de servicios y medios materiales de la institución; número de plazas disponibles en cada centro sanitario y conveniados con la Universidad/titulación; número y perfil de tutoras clínicas o tutores clínicos y/o en su caso, asociadas o asociados, que la institución sanitaria pone al servicio de la Universidad/titulación para el desarrollo de las prácticas, de acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden SSI/81/2017; y, cuando resultaran exigibles, las autorizaciones oportunas derivadas de la aplicación del RD 1558/1986 por el que establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias. Dada su trascendencia estas cuestiones serán objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos de evaluación, pero siempre desde la perspectiva específica de los procedimientos generales de Verificación, Seguimiento, Modificación y Acreditación regulados por el RD 822/2021, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad de la Universidad de observar las exigencias impuestas por el Ordenamiento jurídico.

Debe garantizarse que será suficiente con estos convenios para el desarrollo de las prácticas o que existe u compromiso de que existan cuando sea necesario en la implantación del Título. En este sentido, en las alegaciones al primer informe, pero en el apartado 6, se explica que estos convenios serán ampliados a medida que el Título se vaya implantando y que se tenga mayor contacto con otros empleadores e instituciones.

Se han atendido los requerimientos en las Prácticas externas, que en la actual versión se dividen en Practicum I, de 15 créditos, y Practicum II, de 27 créditos. Las Clases teóricas se ha reducido a 4 y la Realización de trabajo (individuales y/o grupales) a 30 horas.

Respecto del sistema de evaluación SE4 “Evaluación de las prácticas académicas externas”, se ha atendido a los requerimientos del Comité, detallándose los instrumentos de evaluación y añadiéndose que la nota mínima de cada uno de ellos debe ser 5 para poder superarse la asignatura.

La materia Fisioterapia en Especialidades Clínicas se ha redefinido. Ha aumentado a 30 créditos dividido en 3 asignaturas: Fisioterapia de las Lesiones del Sistema Musculoesquelético, Fisioterapia en Geriátrica, Fisioterapia en Neurología. Asimismo, se han incluido contenidos relacionados con suelo pélvico, mujer, patología vascular (arterial, venosa, linfática) y geriátrica, entre otros, tal y como se solicitó por el Comité.

En la misma línea, en la última versión evaluada de la Memoria la Universidad ofrece las explicaciones oportunas, detallando qué métodos específicos de Fisioterapia se incluyen en asignaturas de especialidades clínicas, aspecto este que resulta adecuado y que subsana la deficiencia indicada por el Comité.

En relación con la “Materia 16 - Afecciones Médico-Quirúrgicas II”, y en concreto, a la asignatura “Terapia del deporte” se ha atendido a la recomendación del Comité de modificación de la denominación, de forma que la asignatura se denomina “Fisioterapia deportiva” en la versión evaluada de la Memoria.

La Universidad especifica que el TFG será evaluado por un tribunal formado por miembros del claustro de docentes.

La Universidad ha atendido a los requerimientos del Comité para que se informe adecuadamente sobre la oferta optativa del título en los términos solicitados, aspecto este que se ha incluido en la Memoria.

La Universidad ha modificado todos los aspectos solicitados referidos a presencialidad y

actividades formativas.

Se ha eliminado la materia Inglés científico del plan de estudios.

5. Personal académico y de apoyo a la docencia

La Universidad explica cómo pretende llevar a cabo el proceso de incorporación de profesorado a través de la comisión gestora. También incluye la previsión de contratación por cursos, divididas por tiempos completos y parciales, profesores acreditados, doctores y no doctores. Los perfiles de profesorado se especifican en la Memoria de verificación.

En lo que se refiere al proceso de selección del profesorado, la Universidad apela a que estos principios están recogidos en el VIII Convenio colectivo nacional de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados, información que se considera suficiente en el momento actual.

Respecto a los niveles del profesorado, y en cuanto a la cautela previa trasladada por el Comité con relación al “Nivel VI: Titulado no Doctor con menos de dos años de experiencia docente”, la Universidad aporta información y garantiza que dicho Nivel se corresponde con el del Convenio colectivo, por lo que sí será universitario.

Se ha redefinido la docencia asignada al profesor 4, respondiéndose así a lo solicitado.

En el primer informe de evaluación previo se indicaba que la plantilla inicial disponible se consideraba suficiente para cubrir la docencia en su totalidad del Grado en Fisioterapia, habida cuenta de la existencia de un único grupo de 60 estudiantes de nuevo ingreso. Se señalaba, sin embargo, que resultaba insuficiente una dotación de sólo 6 profesores fisioterapeutas para atender toda la docencia teórico-práctica específica, así como la dirección y tutorización de todos los TFG. La Universidad subsana esta deficiencia. Se valora positivamente el aumento a 12 profesores fisioterapeutas. Aun así, es posible que 6 TFG, siendo cada uno de ellos de 12 ECTS, a tutorizar por cada uno de los 10 profesores fisioterapeutas a los que se les van a asignar TFG puede resultar una carga docente excesiva. En las alegaciones al primer informe previo por parte de la Universidad, se modificaron los porcentajes de presencialidad de las tutorías vinculadas al TFG, indicándose que, a pesar de estos cambios, que hacen la carga crediticia asumible por parte del profesorado dedicado a los TFG, la tutorización individual del TFG será adecuada y se garantiza que el estudiantado adquiera las competencias previstas, pero persisten las cautelas al respecto. Dada su trascendencia esta cuestión será objeto de especial seguimiento en la evaluación de la titulación.

En la versión inicial de la Memoria se señalaba que, de 15 docentes previstos, 5 lo serían a tiempo completo para este título y el resto tendría una dedicación a tiempo parcial, estimándose por parte del Comité que se trataba de una dedicación insuficiente. Esta cuestión ha sido revisada por la Universidad y en la versión actual de la Memoria se incluyen 8 docentes a tiempo completo al término de la implantación del título, lo que puede ser suficiente. La Universidad señala que se prevé una mayor presencia de docentes a tiempo completo con posterioridad, pero este aspecto no puede evaluarse en la actualidad. Dada su trascendencia este aspecto será objeto de especial seguimiento en la evaluación de la titulación.

La Universidad alega que, dada la reducción de 48 a 42 créditos de prácticas externas, el aumento de contratación de profesores fisioterapeutas a 12, teniendo 7 de ellos responsabilidades en las Prácticas académicas externas (antes eran 6), y la reducción de dedicación en otras asignaturas, como se ha comentado previamente en los TFG, ya no existe dicha sobrecarga, y no se genera perjuicio para el alumnado.

La Universidad en la iteración previa respondía a la solicitud del Comité de información detallada de forma que se pueda evaluar adecuadamente si la dimensión de los grupos de prácticas en cada una de las asignaturas del título es el adecuado para que las y los estudiantes puedan lograr los resultados de aprendizaje previstos. La Universidad aportaba una tabla con información detallada al respecto. Según esta tabla, la mayor división en subgrupos prevista para el despliegue del Grado es de 2 grupos de 30 estudiantes. El Comité entendía que se trataba de una división insuficiente para las materias con contenido específico en Fisioterapia, que tiene un alto grado de experimentalidad. En el informe de evaluación previo se indicaba que sería necesario incluir un tercer grupo para que no hubiese más de 20 estudiantes por grupo en las prácticas de las materias siguientes: “Materia 5. Fundamentos de Fisioterapia”, “Materia 6. Valoración en Fisioterapia”, “Materia 7. Procedimientos Generales en Fisioterapia”, “Materia 8. Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia”, “Materia 9. Cinesiterapia” y “Materia 12. Fisioterapia en Especialidades Clínicas”. No parecía razonable que técnicas concretas, que resultan altamente específicas, con las que el alumnado tiene contacto por primera vez, podrían ser atendidas por un único docente para 30 discentes a la vez, incluso en el caso en los que las alumnas y los alumnos se distribuyan por parejas y sean 15 alumnos/as los/las que aplican las técnicas, mientras el resto pueda ejercer el rol de modelos de paciente. En la última iteración la Universidad ha llevado a cabo una revisión de la previsión de profesorado descrito en la memoria y su dedicación docente e informa que el profesorado de determinadas plazas que no está al máximo de su capacidad docente ha visto modificada su dedicación con el fin de que pueda acompañar al profesorado responsable de la parte práctica de las asignaturas que poseen un alto grado de experimentalidad. En definitiva, respondiendo a la solicitud del Comité en la planificación docente de la parte práctica de las mencionadas asignaturas, se asignan dos

docentes para cada uno de los grupos de 30 discentes. Dada su trascendencia este aspecto será objeto de especial seguimiento en la evaluación de la titulación.

En el primer informe previo se señaló que para poder garantizar que todo el estudiantado adquiriera las competencias previstas en el título se debe aportar una información detallada y pormenorizada sobre las tutoras clínicas y los tutores clínicos con quienes se cuenta y su perfil académico y profesional en cada centro convenido. En fase de alegaciones al primer informe la Universidad indicaba que la plantilla de las instituciones conveniadas está académicamente cualificada para tutorizar las prácticas, pero no se daban más detalles al respecto. También se indicaba que “Como mínimo 2 de estas instituciones cuentan con doctores vinculados a la medicina y la rehabilitación, con una experiencia de más de 5 años en el ámbito de conocimiento”, lo que no resolvía las dudas trasladadas por el Comité, entre otras cuestiones, respecto a las tutoras y los tutores fisioterapeutas. No obstante, dada la situación excepcional existente a la que se hace referencia en el apartado previo de este informe al referirse a la planificación de las prácticas externas, se entiende que la información aportada en esta fase de evaluación es suficiente, al amparo del razonamiento que se detalla en dicho punto del informe. Dada su trascendencia esta cuestión relacionada con el perfil de las tutoras y los tutores de prácticas será objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos de evaluación.

En lo que respecta al punto 6.2. Otros recursos humanos disponibles, la Universidad ofrece explicaciones detalladas sobre la suficiencia de sus estimaciones, señalándose que, hasta que se constituya como tal y se pongan en marcha sus titulaciones, no será posible conocer cuáles son las necesidades reales vinculadas a dichos recursos para la titulación de Grado en Fisioterapia. En cualquier caso, la Universidad se compromete a atender las necesidades que surjan al respecto.

La Tabla II. Experiencia investigadora del profesorado implicado en el título, incluye la información solicitada por el Comité en la interacción previa, siendo dicha satisfactoria.

Al tratarse en su conjunto de nuevo personal académico y de apoyo a la docencia esta dimensión deberá ser objeto de especial atención en los procedimientos de seguimiento y acreditación del título.

6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

En lo que respecta a las «Prácticas Académicas Externas», el Comité reitera que se trata de un aspecto muy importante para poder valorar si los y las estudiantes podrán adquirir los resultados de aprendizaje previstos en el título. Tal y como se ha señalado previamente en

este informe, los enlaces aportados funcionan en la versión actual de la Memoria. La Universidad se compromete a que existan los suficientes convenios a lo largo de la implantación del título. En este sentido, se explica que estos convenios serán ampliados cuando la Universidad se constituya como tal y a medida que el título se vaya implantando y que se tenga un mayor contacto con otros empleadores e instituciones. Debido a la situación excepcional existente a la que se hace referencia en el apartado cuarto de este informe al referirse a la planificación de las prácticas externas, se entiende que la información aportada en esta fase de evaluación es suficiente, al amparo eso sí del razonamiento que se detalla en dicho punto del informe. Por su trascendencia esta cuestión será objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos de evaluación.

Se han clarificado los aspectos relacionados con los medios materiales y servicios disponibles.

El Comité considera que la redefinición de las infraestructuras y recursos materiales destinados al Grado en Fisioterapia es suficiente en su estado actual.

Por otra parte, y también en relación con el apartado 7.3. Medios materiales y servicios disponibles y específicos para la titulación, la Universidad ha procedido a detallar estos medios materiales, si bien lo que existe es un compromiso de adquisición. Se señala en concreto lo siguiente: “Además del material descrito para las aulas, laboratorios y servicios comunes en el apartado 7.1. Infraestructuras, la Universidad Euneiz tiene previsto dotar a este grado de los siguientes recursos específicos a utilizar”. Este aspecto será objeto de especial seguimiento.

Al tratarse de nuevas instalaciones esta dimensión será objeto de especial atención en los procedimientos de seguimiento y acreditación del título.

7. Calendario de implantación

La implantación está prevista de forma progresiva curso por curso a partir del primer curso en 2022-2023. No está prevista ninguna adaptación al ser un Grado totalmente nuevo en la Universidad proponente.

Es coherente el plan de implantación, siempre y cuando se cumplan los trámites legalmente establecidos para el inicio de la actividad docente.

8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad

La Universidad propone que la periodicidad de las reuniones de la Comisión de calidad sea

anual, salvo que sea necesario aumentarla, según se recoge en un documento (en concreto en este documento https://www.euneiz.com/wp-content/uploads/2022/03/EUNEIZ_Calidad.pdf), cuyo enlace se incluye en la Memoria.

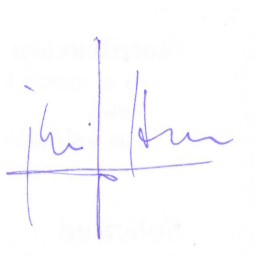
El Comité sugería a la Universidad que se debería evidenciar que se mantiene un diálogo abierto con los/as empleadores/a y existe una retroalimentación con el entorno profesional y socio-económico. La Universidad se compromete a atender este requerimiento, lo que puede ser objeto de especial seguimiento.

En el primer informe previo el Comité realizó una serie de sugerencias de mejora en distintos procedimientos de aseguramiento de la calidad que la Universidad ha integrado en el documento correspondiente (https://www.euneiz.com/wp-content/uploads/2022/03/EUNEIZ_Calidad.pdf) incluido en la Memoria.

La Universidad ha incluido un epígrafe sobre los criterios y procedimiento de extinción de los Títulos. Asimismo, respondiendo a la solicitud de que se detallen los mecanismos establecidos para publicar la información que llegue a todas las personas implicadas o interesadas sobre el plan de estudios, su desarrollo y resultados, la Universidad ha clarificado estos aspectos en el Procedimiento sobre la publicación de información sobre las titulaciones.

Vitoria, a 12/07/2022:

EL DIRECTOR DE UNIBASQ



Iñaki Heras